



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU - 1958

Director: Diputado - Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal
Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACION PROVINCIAL
Ejemplar: 3 pesetas.—De años anteriores. 5

SUSCRIPCIÓN ANUAL
Capital. 225 ptas.
Fuera de la Capital 250

INSERCIÓNES
No gratuitas: 1,00 pta. palabra
Pagos por adelantado



Año 1969

Jueves 4 de Septiembre

Número 200

GOBIERNO CIVIL

Secretaría General

Cierre de la caza

Consecuentemente con la propuesta emitida, en su día, por el Consejo Provincial de Caza y habida cuenta del estado actual de las especies, en toda esta provincia; en uso de las facultades que me están conferidas, he acordado cerrar la caza de tórtolas, codornices y palomas, autorizada en mi anterior Circular de fecha 5 de agosto pasado, el domingo día 14 de los corrientes, que será el último día hábil para ejercitar aquella actividad, implantándose nuevamente la veda a partir del siguiente día, 15, para todo el territorio de esta provincia, hasta el día 12 de octubre, en que se procederá a su reapertura para la caza menor, en cumplimiento de lo preceptuado en la Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de julio último (B. O. del E., 164, de 10 del mismo mes), por la que se regula el ejercicio del derecho a la caza durante la temporada 1969-1970.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento, apercibiendo a cuantos infrinjan lo dispuesto en la presente Circular, que serán debidamente sancionados.

Significándose que para la más eficaz protección de las especies y de los derechos de las poblaciones y de las personas, así como de las cosas, sin perjuicio de la responsabilidad que por imperativo de la Ley de Caza y de su Reglamento, vigentes, contraigan los que infrinjan dichas disposiciones legales, en cualquiera de sus preceptos, serán objeto, asimismo, del pertinente

correctivo que impondrá este Gobierno Civil en todos aquellos casos de inobservancia de la normativa que regula esta materia, en función de la obligación que corresponde a esta Dependencia provincial de prestar su tutela y ejercer la debida vigilancia en favor de la aplicación de las Leyes y demás disposiciones legales.

Burgos, 2 de septiembre de 1969.
El Gobernador Civil interino, Cas- to Pérez de Arévalo.

Providencias Judiciales

Burgos

D. José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado - Juez de Primera Instancia número dos de la ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio a instancia de don Melchor Díez Peña, mayor de edad, casado con doña Clementina Calzada Porres, obrero, de Burgos, para reanudar el tracto sucesivo interrumpido e inscribir en el Registro de la Propiedad de Burgos, la siguiente finca:

Vivienda piso primero izquierda de la casa señalada con el número cinco, de la calle del Arrabal de San Esteban, de Burgos, que consta de tres habitaciones, despensa, cocina y servicios. Linda al frente, con dicha calle; derecha, con vivienda a mano derecha de igual planta; izquierda, con casa número tres de la misma calle, propiedad de los herederos de don

Vicente Sarmiento y espalda, con cuesta llamada del depósito de aguas. Es el número tres de los locales susceptibles de aprovechamiento independiente del inmueble, con participación del diez por ciento en beneficios y cargas sobre los elementos comunes, sin que existan estatutos o reglas de comunidad.

Le pertenece en virtud de escritura de compra-venta otorgada a su favor, el 9 de agosto de 1961, ante el Notario que fue de Burgos, don Ursino Vitoria Burgoa, al número 1.966 de su protocolo, por doña Valeriana Martín Santamaría, don Gregorio y doña María Concepción Pascual Martín, actuando la primera por sí y en nombre y representación de sus hijos don Angel y doña María del Carmen Pascual Martín, según poder otorgado ante el Notario don Jesús Iribas, el día 2 de agosto de 1960.

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha en dicho expediente, se cita por medio del presente, a doña Valeriana Martín Santamaría, como persona de quien procede la finca, en la parte proporcional que tenía en la misma, y como titular registral; a don Gregorio, doña María Concepción, don Angel y doña M.^a del Carmen Pascual Martín, como personas de quienes procede tal finca, en la parte que les correspondía, y como herederos de don Gregorio Pascual Fernández, titular

registral de la casa de que procede; a los dueños de los predios colindantes, con domicilio desconocido y, caso de fallecimiento, a sus herederos o causahabientes de todos ellos, y se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la acción ejercitada, para que las mismas y los anteriormente indicados puedan comparecer ante este Juzgado, alegando cuanto a su derecho convinieren en relación con la acción ejercitada, dentro de los diez días siguientes a la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de esta provincia, bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Burgos, a veinticinco de agosto de mil novecientos sesenta y nueve.—El Magistrado-Juez, José María Azpeurrutia Moreno.—El Secretario, Román García Maqueda.

4165.—470,00

Juzgado Comarcal de Villarcayo

Cédula de notificación de sentencia

En los autos del juicio verbal civil número 14/69, se ha dictado sentencia por el Juzgado Comarcal de Villarcayo, cuyo encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia.—En la villa de Villarcayo, a dieinueve de julio de 1969.—El Sr. D. Antonio Martínez Adúriz, Juez Comarcal de la misma y su demarcación, ha visto los presentes autos de juicio verbal civil, instados en este Juzgado Comarcal por el Procurador don Alberto Manero de la Fuente, a nombre y representación del actor don José María Rasines Angulo, mayor de edad y vecino de Baracaldo, y como demandado don Vidal Quintanilla, don Bruno Ortiz y don Felipe López Ortiz vecinos de Bilbao, mayores de edad, sobre reclamación de 4.565 pesetas.

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda debo conde-

nar y condeno a don Vidal Quintanilla Antuñano y a don Bruno Ortiz Ortiz y don Felipe López Ortiz, al pago, en forma solidaria de la cantidad de cuatro mil quinientas sesenta y cinco pesetas, a favor del actor don José María Rasines Angulo, sin expresa imposición de costas.

Y para que sirva de anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido la presente en Villarcayo, a 23 de agosto de 1969.—El Secretario Judicial, Pedro Pereda.

4166.—205,00

Madrid

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el Ilmo. señor Magistrado-Juez de Instrucción número doce de Madrid, en la pieza de responsabilidad civil del sumario instruido en dicho Juzgado con el número 339 de 1955, por apropiación indebida, contra Juan Lesmes Alcaide, se ha acordado sacar a la venta en tercera y pública subasta los siguientes bienes embargados a dicho procesado:

Cinco motores eléctricos de 1 HP. cada uno; doce banquillos de madera para curtido de pieles; una máquina para abrir pieles; dos máquinas para estirar pieles; tres aparatos transmisores de poleas; tres estanterías de hierro; un radiador ecadero de pieles; una estufa de carbón pequeña; una escalerilla de madera; cuatro tubos de chapa para salida de gases de secadero de pieles; ocho cuchillas para descarnar pieles; un caldero de barro; un perchero de hierro y madera; un ventilador de secadero; una carretilla de mano. Efectos valorados en veintitrés mil quinientas pesetas.

Un camión marca Sava, matrícula BU-11.393, valorado peciamente en quince mil pesetas.

La subasta se verificará simultáneamente en el Juzgado de Instrucción de Briviesca y en la Sala de Audiencia del Juzgado de Instrucción número doce de

Madrid, el próximo día veinticuatro de septiembre, a las once horas de su mañana; el remate será sin sujeción a tipo y podrá hacerse con la calidad de ceder a un tercero, debiendo depositar previamente en la mesa del Juzgado o Caja General de Depósitos quienes deseen tomar parte en la licitación la cantidad de dos mil ochocientos cincuenta pesetas.

Los efectos sacados a subasta se encuentran en poder de don Juan Lesmes Alcaide, en Briviesca, calle de Joaquín Costa, sin número.

Dado en Madrid, a veintidós de agosto de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario, (ilegible).—V.º B.º El Magistrado-Juez de Instrucción número doce, (ilegible).

4142.—328,00

Anuncios Oficiales

Comisaría de Aguas del Duero

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Justina Lope Tordable, vecina de Lerma (Burgos), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Arlanza, en término municipal de Lerma, con destino a riegos, en terrenos de su propiedad.

Durante el periodo concursal de proyectos, solamente se ha presentado el del peticionario.

En el trámite de información pública se ha presentado una reclamación por Iberduero, S.A., interesando se determine la indemnización a abonar a dicha Sociedad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17 del Real Decreto-Ley de 23 de agosto de 1926, por el que se otorga la concesión de los saltos del Duero de que es titular la misma.

Entrando en el examen de la misma, debe hacerse constar, que por O. M. de 25 de marzo de 1935, que aprobó el Plan General de Aprovechamientos Hidráulicos de la Cuenca del Duero, cuyo objeto era "deter-

minar un volumen total de posible aprovechamiento libre indemnización", a que se refiere el precepto alegado por dicha Sociedad, se reservó el Estado un volumen de 4.131 millones de metros cúbicos para riegos, volumen que está aún muy lejos de alcanzarse por el agua consumida por los aprovechamientos para riegos a través de obras del Estado o concedidos por el mismo; por lo que no procede estimar dicha reclamación.

En consecuencia de lo expuesto y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorable los informes oficiales evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del servicio,

Esta Jefatura, ha resuelto desestimar la reclamación presentada, otorgando la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se concede a doña Justina Lope Tordable, autorización para derivar mediante elevación un caudal total continuo equivalente de 3,63 litros por segundo del río Arlanza, en término municipal de Lerma, con destino al riego de 4,5375 Has. en terrenos de su propiedad.

Segunda.—Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición y que se aprueba, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don José Carracedo del Rey, en Burgos, junio de 1967, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de 139.731,56 pesetas.

La Comisaría de Aguas del Duero, podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando el estime conveniente, la construcción de un módulo en la toma, que limite el caudal al señalado

en la condición 1.^a; siendo de cuenta del concesionario los gastos que se originen por este concepto.

Tercera.—Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

Cuarta.—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas del Duero o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantando Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta Acta la Comisaría de Aguas del Duero.

Quinta.—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesario para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente.

Sexta.—El agua que se concede queda adscrita a la tierra quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

Séptima.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

Octava.—Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 99 años, sin perjuicios a tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservación o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con las reservas consiguientes a su utilización en épocas de escasez, como consecuencia de los planes del Estado o de la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Novena.—Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, por las obras de regulación realizadas por el Estado en ésta o en otras corrientes, que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, así como el abono de los demás cánones y tasas dispuestos por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el "Boletín Oficial del Estado" del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión pasando a integrarse aquellos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

Décima.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social.

Undécima.—El concesionario queda obligado a cumplir tanto en la construcción como en la ex-

plotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

Duodécima.—El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el Acta de reconocimiento final de las obras.

Decimotercera. — Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el petionario las preinsertas condiciones, se advierte a éste de a obligación que tiene de presentar este documento dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de su recibo en la Oficina Liquidadora de Impuestos de Derechos Reales de la Delegación de Hacienda de Valladolid, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre a metálico, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en la norma 2 de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 25 de febrero de 1937, se publica esta resolución en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, conforme al Decreto de 29 de noviembre de 1932 (Gaceta de Madrid del 11 de diciembre), para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados, los cuales, si lo desean, pueden entablar recurso de alzada ante la Dirección General de Obras Hidráulicas, dentro del plazo de quince (15) días, que señala con carácter general el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Valladolid, 21 de agosto de 1969.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Díaz Caneja.

4153.—1269,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

EDICTO

Aprobado, con carácter inicial, en sesión plenaria celebrada el día 17 de julio de 1969, el expediente de aplicación de contribuciones especiales por las obras de alumbrado público a realizar en la calle de avenida de Gamonal de esta ciudad, se hace saber que, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 30, 38 y 40 del Reglamento de Haciendas Locales, dicho expediente se halla expuesto al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, encontrándose de manifiesto a estos efectos en el Negociado de Contribuciones Especiales de la Secretaría General de este Ayuntamiento.

Asimismo, se hace saber que durante el plazo señalado y los ocho días siguientes, se admitirán cuantas reclamaciones consideren oportuno presentar ante este Ayuntamiento, tanto los llamados a contribuir, como cualquier otro contribuyente municipal, advirtiéndose que el expediente tiene el carácter de ordenanza fiscal para el percibo de las correspondientes exacciones.

Burgos, 25 de agosto de 1969.—El Alcalde, P. D., José María Francés.

Ayuntamiento de Valle de Mena

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, y 4.º-4 de la instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las ordenanzas municipales de policía urbana, se hace público:

Que don Norberto Huidobro Villate ha solicitado licencia para instalación de un pabellón para criaderos de ganado de cerda, en Sopeniano.

Que don Ignacio Vivanco Llerena ha solicitado licencia para instalación de una vaquería, en Caniego.

Lo que se hace público a fin de que, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia puedan formularse las observaciones pertinentes.

Villasana de Mena, 20 de agosto de 1969.—El Alcalde, (ilegible).

4146.—130,00

Junta vecinal de Obarenes

Aprobado el anteproyecto de presupuesto extraordinario formado para la ejecución de obras de acondicionamiento del camino de Encío a Obarenes y acceso al Valle de Santillana, se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo período podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas que se menciona en el artículo 656 de la Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 699, número 2 de dicha Ley en relación con el Reglamento de Haciendas Locales y para general conocimiento.

Obarenes, a 25 de agosto de 1969.—El Alcalde, José Castrero.

Junta vecinal de Nofuentes

Aprobada por esta Junta vecinal y asamblea de vecinos la Ordenanza Fiscal para el suministro de agua potable a domicilio, en la que constan las tarifas a aplicar, queda de manifiesto al público en la Secretaría de la Junta, por espacio de quince días para oír reclamaciones, con arreglo a la vigente Ley de Régimen Local.

Nofuentes, 25 de agosto de 1969.—El Presidente, Albino González.

Anuncios Particulares

Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros

Se ha solicitado duplicado por extravío de la libreta número 216 de Sotopalacios.

Plazo para oponerse, 15 días—4168.—28,00